EXPTE. D- 3305 /19-20

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, de pronto tratamiento al Proyecto de Ley (Expediente 1249-D-2019), concerniente a la necesidad de que las Obras Sociales enmarcadas en las Leyes Nº 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las Entidades de Medicina Prepaga (Ley Nº 26.682), así como todos los agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, incorporen como prestación obligatoria la cobertura de protectores solares con factor 30 (FPS 30) o superior, indicado a través de prescripción médica, de acuerdo al criterio profesional.

VANESA ZUCCARI
Diputada
H. C. Diputados Pcia Bs. As

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Las sociedades profesionales médicas internacionales y de la Argentina entienden que la indebida o prolongada exposición al sol, tiene consecuencias negativas y peligrosas sobre la salud y la dermis. La radiación ultra violeta (UV) es un importante factor de riesgo para los cánceres de piel, y es emitida naturalmente por el sol y por algunas fuentes artificiales. Dicha situación se agrava debido a los cambios climáticos y la reducción de la capa de ozono que han permitido que los niveles de radiación UV sean cada vez mayores, con lo cual sus efectos sobre la salud de las personas son más progresivos.

Según la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer, organismo de la Organización Mundial de la Salud de las Naciones Unidas, en Argentina se atribuye el 52,8% de los casos de cáncer tipo melanoma a la exposición a rayos UV, lo que lo ubica entre los países de riesgo atribuible medio, en un rango entre 32.1 y 53.5%.

En la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, se han presentado diversas inicitivas vinculadas con esta temática. En particular, a que refiere el proyecto de declaración, tiene que ver con la del Diputado Nacional Fabio José Quetglas, orientado a que las obras sociales y las entidades de medicina prepaga incorporen como prestación obligatoria la cobertura de protectores solares.

Cabe señalar, que pese a este escenario, aún no se ha incorporado al Programa Médico Obligatorio (instituido en el Decreto 492/1995) la cobertura médica de aquellos productos necesarios para dar tratamiento a las afectaciones y enfermedades en la piel producidas por la exposición a los rayos UV.

Acorde a la coincidencia médica referida sobre la protección de la piel, se deben entender a los protectores solares como un medicamento destinado a la prevención, tratamiento y cura de enfermedades.

Es preciso dar cuenta de que en la Honorable Camara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires se ha un proyecto de declaración que invita a que el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), las obras sociales y las empresas de medicina prepaga, con

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 3
Pcia. BS. AS.

asiento en la Provincia de Buenos Aires, incorporen dentro de sus prestaciones asistenciales de salud la cobertura de protectores solares con factor 30 (FPS 30) o superior, indicado a través de prescripción medica, de acuerdo a las especificaciones profesionales necesarias para cada tipo de dermis.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

VANESA ZUCCARI
Diputada
H. C. Diputados Pcia Bs. As.